



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 89

Santa Fe de Bogotá, D. C., lunes 14. de abril de 1997

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 272 DE 1997 CÁMARA

por medio del cual se modifica y adiciona un artículo del Código Contencioso Administrativo, en materia del Derecho de Petición.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo cuarenta y cinco del Código Contencioso Administrativo quedará así:

“Artículo 45. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular y el de obtener pronta resolución.

“Cuando se haga ejercicio de este derecho, ante las Corporaciones de Elección Popular, ante las Cámaras Legislativas, ante las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Elección Popular, y en general, ante cualquier organismo o cuerpo de carácter colegiado, ya sea por motivos de interés general, o particular, los procedimientos y los términos para la proposición de la respectiva petición y para su trámite y resolución, serán los que al efecto establezca el Gobierno Nacional, por medio de Decreto Reglamentario”.

“Frente a las resoluciones o decisiones que se adopten por parte de estas Entidades no cabrá interponer recurso alguno, cuando el Derecho de Petición se refiera exclusivamente a la solicitud de promulgación de nuevas normas legales o de actos que, para su procedimiento, estén sujetos a procedimientos administrativos específicamente reglamentados”.

“Lo dispuesto en los incisos anteriores será sin perjuicio de que a tales peticiones puedan aplicárseles, también, los principios generales establecidos en este Título 1 del Código Contencioso Administrativo, con la excepción ya contemplada en materia de recursos”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 23 de la Constitución Política de 1991 consagra el llamado “Derecho de Petición”, en virtud del cual se reconoce a toda persona el derecho a elevar peticiones respetuosas ante las diversas autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.

En el texto de dicho artículo se menciona expresamente la facultad del Legislador para “Reglamentar” los alcances de dicha garantía fundamental, cuando se trata de ejercitarlo ante organizaciones de carácter particular, así:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El Legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los Derechos Fundamentales”.

Precisamente para desarrollar esta previsión Constitucional, en relación con la actividad de las Cámaras Legislativas, y de los Cuerpos Colegiados en general, se propone ahora al Congreso Nacional la redacción de un texto legal en el cual se dispongan las normas que tienen que ver con el ejercicio de esta garantía fundamental, ante tales Corporaciones.

El artículo que ahora se propone a disposición del Congreso Nacional está organizado de acuerdo con los siguientes derroteros:

*Se inscribe en el marco del “Derecho de Petición”, tal como ha sido regulado por el Código Contencioso Administrativo.

*Respetar la numeración que actualmente trae dicho Código Contencioso Administrativo, por lo cual el precepto en comento se introduce como una modificación y adición a normas ya existentes, con el propósito de guardar la secuencia que había establecido el Legislador.

*Autoriza al Gobierno Nacional para poner en vigencia, mediante un Decreto Reglamentario, la normatividad que haya de regular el ejercicio del Derecho de Petición ante las Cámaras Legislativas y las Corporaciones de Elección Popular.

La consagración del “Derecho de Petición”, en favor de los particulares, y ante las Cámaras Legislativas y las Corporaciones Públicas viene a complementar y a poner a tono con las actuales tendencias Legislativas la normatividad que hasta ahora estaba vigente en nuestro medio en estos asuntos.

En numerosos ordenamientos jurídicos modernos se ha regulado con precisión todo lo relativo al ejercicio del “Derecho de Peti-

ción”, cuando el mismo se eleva ante las Corporaciones de Elección Popular, ante las propias Cámaras Legislativas.

Tal es el caso de la Legislación Española, en la cual tanto el Reglamento del Congreso de los Diputados, como el Reglamento del Senado, han establecido una Comisión de Peticiones, ante las cuales, si los ciudadanos así lo desean, pueden hacer llegar las peticiones que estimen oportunas.

A su turno tales Comisiones pueden enviar peticiones al Congreso al Defensor del Pueblo, al Senado, al Gobierno, a los Tribunales, al Ministerio Fiscal, o a las Comunidades Autónomas, Diputados, Cabildos o Ayuntamientos a quien corresponda conocerlas y darles trámite, o bien a la Comisión del Congreso que estuviere conociendo ya del asunto de que se trate.

La única formalidad que se exige, en el Derecho Español, para la presentación de este tipo de peticiones, es que conste por escrito, y que sean firmadas y dirigidas a las respectivas Comisiones por la persona interesada en hacerlo, con indicación de su nombre y apellidos, y la dirección en donde pueda dársele respuesta.

Cabe anotar que en un procedimiento similar rige para la actividad de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

De igual modo a como se pretende hacer en la reglamentación que se ha propuesto en este Proyecto de ley, el Derecho Español actualmente en vigencia contempla la posibilidad de que el poder ejecutivo, mediante reglamentación general que se expide al efecto, unifique y armonice todas las disposiciones que se refieren al tema de las peticiones elevadas ante las Corporaciones de Elección Popular, Cabildos, etc.

Se autoriza además la presentación directa de tales peticiones, ante las respectivas Corporaciones, o su tramitación por conducto del Defensor del Pueblo, o a través de autoridades intermediadoras.

Con estas disposiciones se ha dado un gran paso hacia la modernización del Estado español, y se ha procurado su acercamiento a los ciudadanos.

Una normatividad semejante es la que ahora se propone a la consideración del Congreso de Colombia, para hacer lo propio con nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior considero que debe darse primer debate al Proyecto aquí contenido.

Representante a la Cámara,

Luis Norberto Guerra Vélez.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 9 de abril de 1997 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 272 de 1997 con su correspondiente exposición de motivos: por el honorable Representante *Luis Norberto Guerra Vélez.*

El Secretario General (E.),

Angelino Lizcano Rivera.

PROYECTO DE LEY NUMERO 273 DE 1997 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 75 años de creación del Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander del Sur y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación colombiana se asocia a la celebración de los 75 años de creación del Municipio de Barrancabermeja en el

Departamento de Santander del Sur, la cual acaeció el día 26 de abril de 1922, por medio de las Ordenanzas números 13 y 25 del mismo año, y se rinde homenaje a la memoria de sus fundadores, los señores Gonzalo Jiménez de Quesada y Diego Hernández de Gallego, se exalta la capacidad creadora, luchadora y el espíritu noble y de superación de sus pobladores.

Artículo 2º. A partir de la vigencia de la presente Ley y conforme a lo dispuesto en los artículos 365, 366 de la Constitución Nacional, en armonía con el artículo 200, numeral tercero y 150 numeral noveno de la misma carta, autorízase al Gobierno Nacional para asignar, dentro del presupuesto nacional, vigencia 1998 las sumas necesarias para ejecutar las siguientes obras de interés social para el Municipio de Barrancabermeja, en el Departamento de Santander del Sur.

1. Educación y Cultura

– Construcción y dotación sede Universidad de La Paz \$500.000.000 (quinientos millones de pesos).

– Construcción y dotación de una casa cultural para los barrios nororientales \$1.000.000.000 (mil millones de pesos).

– Remodelación y dotación colegio oficial Diego Hernández de Gallegos \$1.000.000.000 (mil millones de pesos).

2. Salud

– Dotación puesto de salud Corregimiento El Llanito \$200.000.000 (doscientos millones de pesos).

3. Vías

– Mejoramiento y ampliación vía Campo 23 Carretera Panamericana \$1.000.000.000 (mil millones de pesos).

4. Deportes

– Construcción y remodelación del Estadio Municipal “Daniel Villa Zapata” \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos).

5. Vivienda

– Compra y dotación de una sede para la tercera edad de Barrancabermeja \$100.000.000 (cien millones de pesos).

Para este efecto, el citado municipio deberá presentar ante el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación los respectivos diseños.

Artículo 3º. Autorizar al Gobierno Nacional para realizar las operaciones presupuestales y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º. La presente Ley rige a partir de la fecha de promulgación.

Presentado a consideración del honorable Congreso por el suscrito Senador de la República.

Alfonso Eljach Merlano,

Senador de la República,

Bloque Democrático Regional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de ley “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 75 años de creación del Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander del Sur y se dictan otras disposiciones”, pretende principalmente que el Gobierno Nacional tome conciencia de esta ciudad como motor del desarrollo industrial petrolero, que día por día viene sosteniendo la economía colombiana. Ciudad del Magdalena Medio, segunda en

importancia del Departamento de Santander del Sur y que fue elevada a municipio el 26 de abril de 1922, como justo reconocimiento a la capacidad creadora, luchadora y laboriosidad de sus pobladores.

Su proceso de desarrollo, como el de todos los municipios marginados y olvidados del país, particularmente de la región del Magdalena Medio del Departamento de Santander del Sur, ha sido lento en virtud de la escasez de recursos y de la secular falta de presencia del Estado. De ahí que resulta encomiable la presente iniciativa que viene a remediar en parte ese vacío Estatal, que generó el Documento Conpes del "Salto Social" donde se ordenaron obras por más de \$500.000.000.000 (quinientos mil millones de pesos) y que hasta la fecha no se ha invertido ni un solo peso para ello. Esta iniciativa pretende ordenar importantes obras de desarrollo económico y social que van a incidir en el bienestar no sólo de las gentes de Barrancabermeja sino de toda la región del Magdalena Medio (Bolívar y Antioquia).

No es difícil hacer un diagnóstico sobre la existencia, su historia, su desarrollo y la situación actual de Barrancabermeja. Desde la llegada a sus tierras de Don Gonzalo Jiménez de Quesada hasta el día de hoy, a la llamada capital petrolera de Colombia, por su gran importancia social, estratégica y económica, se le ha ignorado y apenas en las altas esferas del Estado o en la clase dirigente del país, se le nombra por los publicitados movimientos sindicales en torno a la industria del petróleo, y en los últimos tiempos por la creciente e inhumana violencia que la hace desesperante cada día.

Pero es que hay un paralelismo innegable en su importancia económica nacional, su ubicación geográfica y su creciente dificultad social. Barrancabermeja, no es necesario repetirlo a nivel del poder legislativo, donde se le conoce ampliamente, es el centro de producción, refinación y transporte petrolero, además sede de la industria petroquímica de Colombia y próximamente centro distribuidor de gas domiciliario para el centro, oriente y occidente del país. Como apreciamos en los datos anexos su producción de gasolina motor, acpm, bases, etc., e igualmente de parafina, poliestéricos y otras sustancias básicas para el desarrollo de Colombia, es relevante para la movilización de su economía en sus más fundamentales materias. Recordemos que en la refinería de Barrancabermeja se produce más del 85% de la gasolina que se consume en el país. Y casi en su totalidad la industria petroquímica abastece el mercado febril nacional.

La ubicación geográfica de Barrancabermeja, incluyendo su amplia zona de influencia ha sido factor preponderante para su quebrantamiento socio-económico. Forma parte esta ciudad de la cola de varios departamentos, para el caso de Santander, como Yondó y Puerto Berrío de Antioquia, Cantagallo, San Pablo y Simití de Bolívar, para no citar otros que conforman el llamado Magdalena Medio, zona de conflictos, donde muy poco se les conoce en sus capitales de los respectivos entes departamentales. Por ejemplo, un viaje de Yondó a Medellín, o de San Pablo a Cartagena, es una verdadera odisea. Por ello, todo el peso social, la educación, la salud el refugio, el mercado laboral, la expresión popular, el centro de

aspiraciones vitales, se concentran en Barrancabermeja, como esperanza de miles de colombianos que a ella acuden, como es fácil apreciarlo en su rápido crecimiento urbano, pero también de las múltiples necesidades sentidas de la comunidad en su cercano asentamiento.

Su dificultad social no se hace esperar y ahí tenemos un clásico ejemplo que no es exagerado comparar con cualquier país subdesarrollado, que hoy vemos con desesperación cómo se aceleran sus déficit de escolaridad, en salud, el aumento de la pobreza y el desempleo, la frustración y la desesperanza. En Barrancabermeja toda acción oficial, que no es muy amplia, se queda corta año tras año. El gobierno municipal, por ejemplo, hace malabarismos cada comienzo de un período escolar para satisfacer las interminables colas en procura de un cupo en sus establecimientos escolares, que no solamente provienen del área municipal de Barrancabermeja, como hemos visto antes. Así en todo. Pese al aumento presupuestal de los últimos 5 o 6 años siempre falta dinero para satisfacer en algo las presiones de los miles de colombianos que allí llegan diariamente en caravanas interminables de toda esa vasta y conflictiva región del Magdalena Medio.

Ni siquiera la miopía oficial y la violencia han repercutido significativamente en el desarrollo de Barrancabermeja y su palpable inmigración que todo lo copa y coloca contra la pared al Gobierno Municipal especialmente. En Barrancabermeja palpita el progreso de Colombia, en sus plantas de la industria petroquímica florece su futuro, pero en más del 70% de sus barrios periféricos se incuba peligrosamente el germen del desamparo, la pobreza y todo lo que se quiera y para lo cual, en un país de diagnósticos, cualquier cosa puede suceder.

Así de simple podemos describir la situación social de Barrancabermeja, tierra primera en el rebusque comercial, si así se le puede llamar; centro de movilizaciones populares; de protestas sociales y escenario macabro de enfrentamientos sangrientos de las distintas fuerzas que hoy se disputan el dominio de no se sabe qué, porque en Barrancabermeja lo que hoy son problemas, que a diario se multiplican como en ningún otro sitio de Colombia.

Para finalizar este muy ligero análisis, como también incompleto de la Barrancabermeja de hoy, bautizado paradójicamente Motor de Colombia, quiero llamar la atención de mis admiradores colegas Senadores para que le hagamos un poco de justicia y reconocimiento a una ciudad, de la que igualmente se dice que todo lo da y nada recibe. Los invito a darle una mano a la ciudad de las tierras bermejas y de las riquezas del oro negro.

Las breves consideraciones anteriores son más que suficientes para reiterar la solidaridad del Senado y proponer lo siguiente: Dése primer debate al proyecto antes mencionado.

Anexo: Estadísticas comparativas.

Cordialmente,

Alfonso Eljach Merlano,
Senador de la República,
Bloque Democrático Regional.

Actividad Industrial
Producción del Complejo Industrial de Barrancabermeja
Cargas y producciones del CIB

Año		1992	1993	1994	1995	1996
Cargas						
Crudo	KBPDC	165.930	166.980	170.060	189.680	199.460
Gas natural	MPCEDC	83.200	70.300	57.300	73.110	86.790

Año		1992	1993	1994	1995	1996
Cargas						
COMBUSTIBLES						
Gasolinas	KBPDC	61.800	58.800	59.900	71.510	77.300
Glp	KBPDC	9.800	8.770	10.460	13.700	15.250
ACPM	KBPDC	30.360	31.900	19.450	42.340	45.490
Keroseno	KBPDC	4.020	3.500	2.160	2.910	3.320
Jet-A	KBPDC	9.800	10.370	10.720	11.300	11.470
Avigas	KBPDC	0.590	0.590	0.500	0.660	0.370
Combustóleo	KBPDC	42.950	41.830	34.980	41.630	38.550
Disolventes	KBPDC	0.690	1.160	0.830	1.280	1.340
PETROQUIMICOS						
Aromáticos	KBPDC	1.000	1.170	1.110	1.500	1.240
Ciclohexano	KBPDC	0.530	0.500	0.460	0.610	0.670
Bases	KBPDC	1.150	1.010	1.010	1.030	1.020
Ceras	TMPDC	38.930	26.700	21.200	22.400	33.800
Azufre	TMPDC	26.900	14.400	25.600	21.300	28.000
Polietileno	TMPDC	149.500	156.400	145.300	146.500	145.500

KBPDC: Miles de barriles por día calendario.

TMPDC: Toneladas métricas por día calendario.

MCEDC: Millones de pies cúbicos estándar por día calendario.

Nota: En este cuadro estadístico del Complejo Industrial de Barrancabermeja, donde se refina todos los productos derivados del petróleo, se puede apreciar que la refinación de los principales productos que abastecen a todo el país, como el gas, gasolina (Jet-A), acpm, disolventes y petroquímicos en general han aumentado considerablemente por día, favoreciendo la economía colombiana en general.

Producción de crudo por campo

Campo	Producción acumulada BLS*		Producción acumulada diaria BPD**	
	1994	1995	1994	1995
La Cira	2.588.807	2.412.397	7.093	6.609
Llanito-Gala	1.214.167	1.148.119	3.326	3.145
Lisama-Nutria	996.481	900.368	2.730	2.467
Infantas	678.475	667.215	1.859	1.828
Galán	312.106	268.557	855	736
Peroles-Tesoro	216.429	217.460	593	595
Otros	150.379	131.096	412	369
Total de mares	6.156.844	5.745.212	16.868	15.738

(*): Barriles

(**): Barriles por día.

Producción de gas por campo distrito de producción El Centro

Campo	Producción acumulada K.P.C. *	
	1994	1995
Lisama-Nutria	0	306.796
Llanito-Gala	0	68.294
Peroles-Tesoro	0	51.418
Otros	0	87.653
El Centro	6.515.195	4.955.473
Total	6.515.195	5.469.634

(*): Miles de pies cúbicos

Producción Nacional de Crudos por tipo de explotación

Tipo de explotación	Promedio B.P.D. **	Producción real
	1994	1995
Ecopetrol Directa	95.524	112.445
Asociación	328.219	459.904
Concesión	30.334	12.312
Total país	454.077	584.721

Producción real de petróleo por compañía

Compañías	Producción B.P.D. **	
	1994	1995
ECP Bogotá	38.256	42.727
ECP Centro-Cóndor	33.966	37.539
ECP Oriente	16.236	9.795
ECP-Sur	10.860	11.780
ECP-Alto Magdalena	0	15.932
Total Ecopetról	99.318	117.773
Occidental	191.602	196.143
Hocol	48.145	29.640
Kelt Colombia	28.893	12.079
Chevron Petroleum Co.	33.689	25.457
Texas Petroleum	15.978	14.351
Lasmo	16.313	16.683
Otras	24.257	177.923
Total Compañías	358.877	472.276
Total país	458.195	590.049

(**): Barriles por día.

Historia del Desarrollo de la Industria Petrolera en Barrancabermeja

Antecedentes

Los manantiales del petróleo de Barrancabermeja eran conocidos de tiempo atrás. En rigor, fueron descubiertos desde la llegada a la Tora (nombre que le daban los indios Yariguíes a la aldea situada en lo que hoy es Barrancabermeja), expedición comandada por Gonzalo Jiménez de Quesada en 1536. Esta expedición subió por el río "Yuma" (llamado así por los indios Yariguíes), y que luego Rodrigo de Bastidas lo bautizó con el nombre de "Río Grande de la Magdalena".

Los españoles, por aquél entonces, buscaban un paso siguiendo el curso de las aguas hacia la cordillera. Para ello exploraron la ribera de los ríos Opón y La Colorada, y en estas excursiones descubrieron los yacimientos de petróleo de Infantas.

Durante la vida republicana fueron nuevamente descubiertos los manantiales naturales de Infantas (denominado así por Jiménez de Quesada en honor a las hijas del rey de España). El 31 de diciembre de 1863 se celebró un contrato entre el Estado de Santander y el señor Geo Von Lengerke para abrir un camino entre el Municipio de Betulia y el poblado de Barrancabermeja.

Lengerke era un hombre adinerado de origen alemán, que había participado activamente en la colonización del sur de Santander. El camino fue terminado en 1867 y vinculó el departamento de Santander al comercio de la quina y otros productos vegetales con el exterior, y con el nuevo tráfico, los habitantes de Barrancabermeja conocieron por primera vez en la historia un pequeño auge del poblado en forma tal que el Gobierno Nacional por Decreto del 26 de octubre de 1868 creó en este puerto una administración de hacienda para el recaudo público por esa actividad. Ese mismo año, Geo Von Lengerke comunicó al Estado de Santander la existencia de minas de asfalto y de carbón a lo largo de la vía de Opóncito por donde pasaba el camino recién abierto. Acto seguido, el ejecutivo

dictó un decreto con fecha 19 de noviembre de ese mismo año por medio del cual se hizo una reserva y se dispuso "que no podían adjudicarse a particulares, a ningún título, 3.000 hectáreas de terrenos baldíos a lo largo de dicha vía".

En los últimos años del siglo XIX el comercio decayó notablemente. Nunca más volvió a hablarse de la brea de Infantas ni del comercio por el Opón, La Colorada o el Carare, hasta cuando arribó a Barrancabermeja Evaristo Jiménez Sojo a principios de 1900, en plena guerra civil, fundando la "Empresa de Transporte Jiménez Soto y Compañía" que inició su tráfico con café y cueros para la exportación, brea y petróleo de Infantas hacia el interior. Pero en realidad, nadie comprendía el valor real del petróleo en estas latitudes tropicales. No obstante, la "Guerra de los mil días" proporcionaría un hombre de visión comercial que intentaría explotar los yacimientos de Infantas, este sería José Joaquín Bohórquez.

Después de los sucesivos descalabros de los ejércitos liberales tras la batalla de Palonegro, el general Uribe Uribe tomó el camino de Zapatoca y fue derrotado. En su huida tomó la ruta de San Vicente para arribar a Infantas; se trasladó a Barrancabermeja, de allí pasó a la localidad del Pedral y destacó algunos hombres al mando de José Joaquín Bohórquez, un soldado raso de su batallón para que vigilara el paso de buques oficiales por el río Magdalena. Bohórquez, operaba asaltando embarcaciones oficiales e informando a las tropas revolucionarias acerca de los movimientos del enemigo.

Pasada la guerra, Bohórquez se radicó en Barrancabermeja y allí se dedicó por completo al comercio de tagua y brea con la empresa transportadora de Jiménez Soto. Bohórquez quedó como único explotador de los manantiales de petróleo. Desde entonces solía viajar a la Costa Atlántica llevando muestras del yacimiento, con el ánimo de interesar a los extranjeros sin obtener resultado positivo. En 1905, el señor Roberto de Mares le presentó una carta de la compañía "Pineda Vargas" de Barranquilla y le manifestó su interés de entrar en negociación sobre "su" descubrimiento prometiéndole

conseguir del Presidente de la República, general Rafael Reyes (1904-1908) padrino de De Mares, una concesión para la explotación de dichas fuentes. De Mares, había conocido la existencia de los manantiales por el relato de un ciudadano español llamado Belisario Olózaga, quien había visitado a Barrancabermeja en 1902; Olózaga recogió 200 latas de petróleo y las llevó consigo de regreso a España.

El General Rafael Reyes se posesionó de la Presidencia de la República el 7 de agosto de 1904; y algunos meses después contrató una comisión de ingenieros ingleses para que exploraran la región de Infantas y constataran la existencia de los manantiales a los que había hecho referencia Belisario Olózaga. El informe de la comisión fue alentador, puesto que el presidente llamó inmediatamente a su ahijado, quien se encontraba en España, y le insinuó que hiciera la propuesta al gobierno de otorgarle la concesión para la explotación de los yacimientos existentes en el corregimiento de Barrancabermeja. El gobierno de Reyes le adjudicó la Concesión a De Mares. De Mares, negoció su concesión a principios de 1916 con la Tropical Oil Company (Subsidiaria de la Standar Oil Company).

José Joaquín Bohórquez, el iniciador de esta aventura, al quedar por fuera de toda participación en la repartición de las acciones, decidió entablar demanda. La sentencia favorable a Bohórquez, dictada en 1917, lo condujo a una transacción que le significó el recibo de 5.000 acciones por 10.000 dólares en la bolsa de New York.

La cesión oficial a la Tropical Oil Company se verificó el 23 de junio de 1919 después del largo proceso de negociación del tratado Urrutia-Thomson.

Desarrollo social y obrero

Historia

Llegan los norteamericanos el 18 de febrero de 1916, en el vapor "Unión" de bandera norteamericana a Barrancabermeja, cargado de gringos y de toneladas de materiales para iniciar las labores de explotación del petróleo.

La búsqueda del petróleo

Dos años largos duró la intensa búsqueda de petróleo, durante los cuales la situación de Barrancabermeja no varió sustancialmente, salvo en lo referente al tendido de una línea telefónica entre el Infantas y el Poblado, y la construcción de un cobertizo donde se instaló un pequeño hospital que fue atendido por el médico norteamericano J. E. Penn.

Barrancabermeja era por aquel entonces un pueblo de chozas pajizas, alineadas en seis calles de exóticos nombres paralelas al caño Cardales, afluente del Magdalena: la calle del Infierno, la calle de la Campana, la calle de San Luis, la calle del Bolsillo, al final de las cuales se levantó un edificio de madera de dos pisos destinados a las oficinas de la Tropical Oil Company al norte del espacio reservado para la construcción del parque principal cerca al río.

El personal en el mes de marzo estaba compuesto por 25 norteamericanos, 5 directivos y 20 obreros técnicos, además de 10 empleados y 125 obreros. Estos últimos eran enganchados sin más prerrogativas que su jornal diario de \$0.50. Perforaban con un juego de taladros accionados con calderas de vapor en insufribles jornadas de 10 y 12 horas diarias, al mando de Mr. Mcoullogh y Mr. Lehan, quienes atisbaban con mirada escrutadora el movimiento de sus subordinados.

Los norteamericanos fueron instalados en dos campamentos. Uno prefabricado para directivos con amplias habitaciones y dotado de electricidad, y otro para obreros también prefabricado, un

poco estrecho, pero aseado. En contraste, los obreros colombianos fueron reducidos a desvencijados tambos con piso de tierra, contiguos a la bodega de materiales, en donde el calor infernal aumentaba por el hacinamiento, obligaba a muchos trabajadores a permanecer despiertos hasta altas horas de la noche, esperando que descendiera la temperatura.

En el mes de noviembre de ese año la deficiente alimentación y las enfermedades endémicas comenzaban a hacer estragos entre estos pioneros de la industria petrolera.

Comienza la inmigración y el crecimiento poblacional

Todo grupo o conglomerado social de habitantes cuya formación no obedece a circunstancias especiales sino que se genera por la libre escogencia de las gentes, llega tardíamente a ocupar un puesto importante en la población de una región que influye en el proceso del desarrollo de su progreso. Este fue el fenómeno que se operó en Barrancabermeja para que en los censos de población verificados durante este tiempo no se mencionaran sus nombres hasta 1918 año en que se contaron 1.450 habitantes, precisamente cuando fue más sensible la inmigración tras el halago del buen jornal por trabajo seguro.

Barrancabermeja, era un humildísimo y modesto caserío de chozas de palma de iraca o de palmas de tagua o marfil vegetal, habitado por un puñado de hombres, mujeres y niños, en su mayoría procedentes de los departamentos de Bolívar (las antiguamente sabanas de Bolívar), Antioquia y Santander.

La familia estaba compuesta generalmente por el padre, la madre y dos o tres hijos en promedio. Las enfermedades y la poca atención médica aumentaban la mortalidad en general.

A medida que se fueron asentando y consolidando las compañías exploradoras y explotadoras del petróleo fue llegando más gente de todas partes y de todas clases. Unos en busca de trabajo y otros para abrir negocios de cantinas, pensiones, fondas y hoteles.

Barrancabermeja se convirtió en la única ciudad de Colombia donde confluyen diferentes culturas entrelazándose y dando como resultado un genotipo especial que sus partes integrales expresan las Normas de ser del: antioqueño, costeño, tolimense, boyacense y santandereanos. Como podemos apreciar fueron llegando los hombres que vivían a lo largo y ancho del río Magdalena, de las sabanas de Bolívar, Sucre y Magdalena, en busca de participar en la exploración del petróleo.

Movimiento demográfico

1919	1.450	habitantes
1927	12.000	habitantes
1939	15.041	habitantes
1964	80.000	habitantes

En 1918 la productividad se estimaba en 2.000 barriles diarios. En 1921, la producción fue de 66.750 barriles anuales.

Enfermedades-mortalidad y morbilidad

La Uncinariasis, la Viruela, las enfermedades intestinales, el Paludismo y la Fiebre Amarilla se apoderaron de los trabajadores de la Troco, a causa de las condiciones infrahumanas existentes en los campos petroleros, puesto que los tambos carecían hasta de los mínimos requerimientos higiénicos. No existían letrinas y en medio de aquella selva virgen se dormía prácticamente a la intemperie, en apretadas hileras de hamacas y de esterillas de palma (petates), bajo nubes de zancudos. El agua se obtenía de pozos artesianos y se hacía pasar entre burdas telas de fiques, a modo de filtro.

A las víctimas de las mencionadas enfermedades tropicales sólo se les proporcionaba alimentación, deducida de su salario, durante cuatro días y si no sanaban en ese lapso, se les despedía fulminantemente.

Muy pronto, los campamentos, los caminos y las calles de Barrancabermeja se vieron poblados de enfermos que solicitaban remedio para sus dolencias y muchísimos de ellos se rendían y morían abandonados ante la indiferencia de las autoridades y de la Tropical Oil Company.

De muchos millares de trabajadores que llegaron a Barrancabermeja durante esos años, más del 50% regresaron abatidos por endemias y epidemias, y la Tropical Oil Company tuvo que iniciar costosas campañas para enganchar nuevo personal, fundamentalmente de Antioquia.

Comienza el proceso de refinación

En 28 de enero de 1922, se inició la producción de refinados con 1.500 barriles diarios; para ello previamente se tendió un oleoducto desde El Centro hasta Barrancabermeja, se montaron tanques para gasolina y petróleo refinado y se importó un viejo alambique del Perú de propiedad de la Internacional Petroleum Company (Intercol), que no alcanzaba a satisfacer las necesidades nacionales y con este anacrónico artefacto, la Standard se iniciaría en un lucrativo negocio al tomar bajo su control el mercado nacional de combustible, a través de otras subsidiarias suyas: la Esso y la Codi Mobil.

Desarrollo de la exploración, explotación y refinación

Hasta antes de 1922, los trabajadores habían sido enganchados fundamentalmente para los trabajos de carretera y limpieza del lecho de los ríos y sus instrumentos de trabajo fueron el hacha y el machete.

Esas inmensas colonias hasta de 5.000 obreros habían descuajado la selva desde Barrancabermeja hasta Infantas, la Cira y El Centro para abrirle paso a la Tropical Oil Company, con sus secuelas de muerte. Pero, con motivo de la instalación de la refinería, de los oleoductos y de los tanques de almacenamiento, varios trabajadores fueron destacados como aprendices en puestos de mantenimiento y de montaje. Las funciones de operación y otras labores técnicas estaban en manos de personal norteamericano, mientras que a los nacionales les estaban destinados las labores más duras y riesgosas.

La compañía trató de impedir al máximo que los obreros colombianos se desempeñaran en tales técnicas, pero las condiciones climáticas y de salubridad también hacían desertar a los obreros gringos, a pesar de que la "troco" les había creado un casino y un hospital especial, a más de alimentación adecuada y con salarios diez veces superiores a los de los colombianos.

Barrancabermeja fue dividida en dos: Una parte para los directivos y personal estadinense, dotados de comodidades según el escalafón, y detrás del grueso enmallado con sus garitas de custodia, quedaba la Barrancabermeja de los "lungos" y los desarrapados. Entre 1923 y 1926, los trabajadores colombianos y extranjeros completarían el montaje de la infraestructura de la concesión. Se construyó la línea del ferrocarril desde El Centro hasta Barrancabermeja y se concluyó el oleoducto Barrancabermeja a Coveñas. Antes de la existencia de esta última línea, los crudos para la exportación y la gasolina refinada de consumo interno se transportaban en latas en la flota de vapores de la "troco". Debido al incremento constante de la producción, la Standard, a través de otra subsidiaria suya, la Andian Corporation, solicitaría al gobierno la concesión para la construcción de la red de oleoductos del país.

Esta fue inaugurada, el 1º de junio de 1926; tenía una extensión total de 537 Kms y podía transportar 52.000 barriles diarios. Fueron

montadas también nuevas estaciones de bombeo, ubicadas en las poblaciones de Galán, Puerto Mosquito, Castillo, Los Negritos, Santa Ana, Barranca Nueva y Mamonal.

Los cambios en los contratos fueron:

El precio de los productos refinados serían vendidos al gobierno colombiano a los mismos precios que rigieran en el mercado de New York. En segundo lugar, las regalías al Estado se vieron reducidas del 15 al 10% y por último, Colombia exoneraría de impuesto a la Tropical Oil Company durante la vigencia del contrato.

Pago de regalías al Estado colombiano

Por concepto de regalías desde 1929, año en que el Estado colombiano comenzó a recibir ingresos por concepto de petróleos, hasta 1946, la participación de la Nación fue de 36.936.952,76 barriles de petróleo:

Nación:	16.095.167	barriles.
Departamento	17.809.225	barriles.
Municipio	1.681.494	barriles.
Por un total de \$	37.542.764,28	

Mientras que la cantidad total del petróleo transportado por la Troco fue de 330.804.510.28 barriles.

Comienzo de los problemas sociales y de servicios

Aparte de la exigua regalía municipal, Barrancabermeja no recibiría ningún otro emolumento durante los 33 años de explotación de la Troco, excepción hecha de tres ridículas donaciones para los servicios públicos.

La primera ayuda fue en 1918, una bomba mecánica para extraer agua del pozo artesano que los habitantes habían construido trabajando en los ratos libres. Pero éste por falta de agua al poco tiempo se secó, y hasta 1930 Barrancabermeja vivió sin acueducto hasta cuando un movimiento cívico obligó a la Tropical Oil Company a instalar dos bombas a vapor sobre el caño Cardales y a tender las redes de tubería para los abonados.

La segunda "donación" fue la del alumbrado público para las calles. Posteriormente, se realizó un jugoso contrato para la Troco, con el objeto de que suministrara energía a las casas particulares, a razón de 4 c./ Kw, que el municipio distribuía a 8 c/ Kw.

El último obsequio fueron los cables y postes de la red telegráfica para particulares, cuyo costo cancelado en un 50% por la Troco, pero cuyo monto total fue pagado a la compañía por los usuarios.

Reversión de la concesión de mares

Antecedentes

En la Cámara de Representantes comenzó a debatirse en 1937, aprobándose una proposición basada en el concepto emitido por el Consejo de Estado, según la cual la concesión vencía el 14 de junio de 1946. Esta proposición fue transcrita al señor Ministro de Minas y Petróleos.

El 23 de abril de 1941 el Ministro de Minas y Petróleos, dirigió una comunicación a la Tropical Oil Company en la cual le señalaba que conforme al contrato vigente, la Concesión de Mares fenecía el 14 de junio de 1946. La compañía, invocando los mismos fundamentos respondió que gozaba de los derechos de concesionarias hasta el 25 de agosto de 1951.

Recordemos que por dificultades en operar la refinería la Troco había pedido una ampliación del plazo fijado en el contrato de traspaso para ponerla en marcha. El gobierno mediante la resolución del 13 de junio de 1921 aprobó la petición y fijó la fecha a partir

de la cual se debía entender iniciados los trabajos de operación: 25 de agosto de 1921.

El fallo de la Corte expedido el 20 de septiembre de 1944, dice así en su parte resolutive:

“Se reconoce expresamente a cargo de la compañía y a favor de la Nación, que a la expiración mencionada del término del contrato, o sea, el veinticinco (25) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), quedarán de propiedad de la Nación...”.

Preparativos de la reversión

En septiembre de 1948 se constituyó una comisión de ministros, congresistas y representantes del Consejo Nacional del Petróleo, para elaborar un proyecto de ley. El proyecto presentado por el Ministro de Minas y Petróleo, doctor Alfonso Aragón Quintero, fue aprobado en el Congreso el 16 de diciembre y se convirtió en la Ley 165 de 1948 que facultó al gobierno para organizar una empresa que tuviera a su cargo la administración de los bienes que iban a revertir a la Nación. El ejecutivo buscó diversas formas de estructurar la empresa. Se realizaron estudios con la ANDI, se acudió al capital privado nacional y extranjero, etc..., pero a pesar de las gestiones hechas no se logró la cooperación satisfactoria; los hombres de negocios colombianos no contaban con el poder financiero y la experiencia para participar en el negocio del petróleo.

El gobierno decidió entonces organizar la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, como entidad totalmente oficial, por medio de Decreto número 30 de 1951. En los primeros meses de 1951 se nombró la honorable Junta Directiva integrada por los doctores Rafael Delgado Barreneche, Juan de Dios Ceballos y Juan José Turbay, y con el mismo Decreto 0459 del 27 de febrero de 1951 se designó al doctor Luis Emilio Sardi Garcés como gerente de la nueva empresa. Los cargos de contralor y auditor recayeron en los doctores Fermín Paba y Mario Galán Gómez, respectivamente.

El gran problema que surgía en ese entonces era la refinería, porque allí no había colombianos en la parte directiva, todo lo manejaban los gringos. Además la refinería estaba en muy mal estado y era insuficiente, era un terror, no había gente preparada para recibirla y sobre todo la empresa se acababa de fundar y no tenían presupuesto suficiente.

La refinería pasó a manos de la International Petroleum Company (Intercol) amparada por un contrato de administración delegada. Allí se iniciaron a partir de 1952 los trabajos de ensanche y modernización bajo la responsabilidad de la Foster Wheeler; contemplaba así mismo, la asesoría técnica para la explotación de los campos de producción.

**La nueva Barrancabermeja
Constitución del nuevo municipio**

El 26 de abril del mismo año en que se puso en marcha la refinería (1922), se firmó el acta de creación del municipio de Barrancabermeja creado por la ordenanza número 13, modificada por la ordenanza número 25 del mismo año, y se hizo el nombramiento de las primeras autoridades, entre ellas la del alcalde don Bautista Reyes.

A partir de aquella fecha, la febril actividad de Barranca se acrecentó día a día y con ello se rompió el velo de miseria y el hechizo de población dormida que se cernió sobre la pequeña villa.

La corporación edilicia el 23 de julio de 1922 aprobó el presupuesto de rentas y gastos para el año de 1922, que ascendió a la suma de \$10.009.02, en 1923 fue de \$40.788.48 y en 1925 fue de 58.406.00.

**Barrancabermeja, centro de conflictos sociales,
económicos, laborales y políticos**

En Barrancabermeja se conjugan y se presentan todos los problemas de un país subdesarrollado. El descubrimiento del petróleo en sus tierras trae consigo todas las características de un crecimiento poblacional exagerado y más aún cuando se trata de ingresar al mercado laboral. Le toca, entonces, a la administración municipal afrontar con su muy escaso presupuesto todas las dificultades que conlleva esta masiva inmigración en la ciudad.

Todos los déficit se desbordan: los cupos en las escuelas, la atención hospitalaria, el desempleo, la vivienda, etc. Todos estos problemas vienen aumentando hasta la época actual. Se suman a ellos que Barrancabermeja es centro de movimientos de toda índole, movilizaciones campesinas, desplazamientos de las poblaciones del Magdalena Medio, violencia de múltiples facetas, fuerzas políticas encontradas y todo lo que se quiera, en una ciudad que se forma en el ambiente confuso, pero interesante del descubrimiento de la riqueza petrolera.

El Municipio de Barrancabermeja posee un desarrollo potencial industrial, agrícola y ganadero, esto por su ubicación geográfica, característica especial de región petrolera (productora, transportadora y refinadora). Converge allí el centro principal del Magdalena Medio, con una carretera nacional que es la panamericana o troncal de la paz, que comunica con el centro del país y la Costa Atlántica. Está ubicado en una altura sobre el nivel del mar, de 75,94 m, con una extensión territorial urbana de 30,9 Km2 y rural de 1.182,6 Km2, para un total de 1.213,5 Km2. Limita al norte con el Municipio de Puerto Wilches, por el sur con los municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucurí, por el oriente municipios de San Vicente de Chucurí y Girón; occidente, con el río Magdalena.

División político-administrativa

A. Número de barrios por comuna:

Comuna 1	25 barrios
Comuna 2	19 barrios
Comuna 3	23 barrios
Comuna 4	24 barrios
Comuna 5	30 barrios
Comuna 6	18 barrios
Comuna 7	22 barrios
Total	161 barrios

B. Corregimientos:

1. Ciénaga El Opón

Veredas	3
Caseríos	6

2. El Centro

Veredas	4
Caseríos	23

3. El Llanito

Veredas	9
Caseríos	11

4. La Fortuna

Veredas	4
Caseríos	12

5. Meseta San Rafael

Veredas	1
Caseríos	4

6. San Rafael de Chucurí

Veredas	1
Caseríos	1

Aspectos demográficos

Habitantes censo de 1993:	158.289 habitantes
Densidad habitantes por Km (Población sin ajustar)	130
Población urbana:	135.954 habitantes
Población rural:	22.335 habitantes

Nota: La proyección municipal de población hasta el 30 de junio de 1995 es de 180.653 habitantes.

Educación**A. Preescolar**

Jardín A	1.929
Jardín B	1.405
Grado 0	1.132
Total general	7.802

Números de alumnos por sector:

Oficial	3.566
Privado	1.934

Básica Primaria (Oficial)**Número de alumnos:**

Primero	4.831
Segundo	3.976
Tercero	3.505
Cuarto	3.461
Quinto	3.178
Total alumnos	18.952

Básica secundaria y media vocacional por grados:

Sexto	4.546
Séptimo	3.734
Octavo	3.630
Noveno	3.108
Décimo	2.594
Duodécimo	34
Total alumnos	19.674

Oficial	14.118
Privado	5.556

Instituciones educativas por zonas y sectores según nivel

	<i>Preescolar</i>	<i>Primaria</i>	<i>Secundaria Media Vocacional</i>
Oficial	Urbana 60 Rural 10	Urbana 53 Rural 61	Urbana 11 Rural 2
	<i>Preescolar</i>	<i>Primaria</i>	<i>Secundaria Media Vocacional</i>
Público	Urbana 10 Rural 0	Urbana 0 Rural 0	Urbana 14 Rural 1

Educación profesional**Número de estudiantes:**

U.C.C	748
Unipaz	1.448
Cormares	197
Credisistemas	50
Centro Sistemas	264
Iredi	146
(Instituto de regionalización y estudios a distancias)	
U. Santo Tomás	246
Total estudiantes	1.951

Nota instructiva:

En la región del Magdalena Medio colombiano sólo existe una institución de educación superior de carácter estatal adscrita a la Gobernación de Santander, que es el Instituto Universitario de la Paz, que en la actualidad presenta los programas de medicina veterinaria y zootecnia, ingenierías: agronómicas, agroindustrial, ambiental y de saneamiento y en producción, la escuela auxiliares de enfermería y el postgrado en salud ocupacional. En la actualidad, el instituto cuenta con 1.448 estudiantes distribuidos en sus programas y presenta un ritmo creciente de aproximadamente el 24,17% anual, una biblioteca con 2.266 libros y una dotación mínima de equipos y maquinarias que aunque útil no es suficiente para el ofrecimiento en su servicio de buena calidad.

La mayoría de los alumnos pertenece a familias ubicadas en los estratos 1, 2 y 3, provenientes del Magdalena Medio colombiano y son de extracción campesina.

CAMARA DE REPRESENTANTES**SECRETARIA GENERAL**

El día 9 de abril de 1997 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 273 de 1997 con su correspondiente exposición de motivos: por el honorable Representante *Alfonso Eljach Merlano*.

El Secretario General (E.),

Angelino Lizcano Rivera.

PROYECTO DE LEY NUMERO 274 DE 1997 CAMARA

Ley de Honores a Monseñor Julio Alvarez Restrepo.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Otórgase el nombre de Monseñor Julio Alvarez Restrepo al Monumento Nacional Templo de El Calvario, ubicado en el Barrio Campo Valdés de la ciudad de Medellín.

Artículo 2º. El Congreso de la República publicará un compendio de la obra eclesiástica de Monseñor Alvarez Restrepo e igualmente colocará una placa en el interior de la iglesia con el siguiente texto: Congreso de la República Monumento Nacional Templo El Calvario "Monseñor Julio Alvarez Restrepo", Ley de Honores 1997.

Comuníquese y cúmplase.

Presentado por,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,

Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia.

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores,
Defensa Nacional y Comercio Exterior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado sábado 22 de marzo de este 1997, falleció en la Casa Cural de la Parroquia El Calvario de Medellín su pastor y cura párroco Monseñor Julio Jael Alvarez Restrepo.

Había nacido Monseñor Alvarez Restrepo el día 15 de mayo de 1923 en el Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia, estudiando en el Seminario de Medellín y ordenándose como sacerdote el 1º de noviembre de 1948 en ceremonia especial oficiada por Monseñor Joaquín García Benítez.

Monseñor Julio Alvarez Restrepo fue Padre Espiritual del Seminario Menor de Medellín, Vicario Cooperador de Bello, Párroco de Puerto Berrío, San Vicente (Barrio Córdoba, Medellín), Titiribí, Fredonia, Nuestra Señora del Pilar (Medellín) y en el Municipio de Caldas, todas en el Departamento de Antioquia.

Durante sus casi cincuenta años de vida pastoral entregó a sus feligreses el amor, la dedicación y el desprendimiento propios de una investidura lograda con base en su irredimible voluntad de servir, de entregarse al mandato divino.

Esta tarea culminó al servicio de la comunidad del Barrio Campo Valdés a donde llegó en 1988 procedente del Municipio de Caldas luego de entregarle al primer Obispo de esa Diócesis una Catedral hermosamente reconstruida al convocar sin egoísmo la participación de todos los fieles caritativos. Igual misión cumplió en sus anteriores parroquias.

En el Barrio Campo Valdés de Medellín, pudo revivir la fe en una comunidad que estaba agobiada por la violencia. Despertó su esperanza a través de la catequesis imprimiéndole entusiasmo a las festividades, dándole solemnidad al culto y preservando la seriedad

de las ceremonias religiosas de unas gentes buenas en esta parroquia, madre de otras 32 que se han creado en la comuna nororiental donde se había arraigado el germen del enfrentamiento y la rencilla.

Fue con base en ese liderazgo de Monseñor Julio Alvarez Restrepo que se pudo avanzar en la restauración de la Catedral medio-centenaria Templo El Calvario, la cual a pesar de arduas luchas de excelentes párrocos antecesores todavía corría peligro en sus techos, sus pisos, su reloj y su cripta parroquial.

Por su iniciativa, el Congreso de la República mediante la Ley número 074 de 1993, confirió la categoría de Monumento Nacional a la Catedral Templo El Calvario que hoy proponemos llevé el nombre de Monseñor Julio Alvarez Restrepo.

Presentado por,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,
Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia.

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores,
Defensa Nacional y Comercio Exterior.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 10 de abril de 1997 ha sido presentado en éste Despacho, el Proyecto de ley número 274 de 1997 con su correspondiente exposición de motivos: por el honorable Representante *Manuel Ramiro Velásquez A.*

El Secretario General (E),

Angelino Lizcano Rivera.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 022 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los noventa (90) años de la Fundación del Municipio de Génova, Departamento del Quindío; se ordena la realización de una obra de interés social y se dictan otras disposiciones.

Honorables Representantes:

Me ha honrado la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes con la designación como ponente del proyecto de ley referenciado.

Cumpliendo con tal cometido, permítanme hacerles honorables colegas una exposición sucinta relacionada con las necesidades de la provincia para la cual se pretende con esta ley, abrir nuevos espacios y oportunidades de desarrollo.

Génova, es un municipio que requiere de manera indispensable y categórica del concurso del Gobierno nacional como se expuso en la ponencia para primer debate y a través de sus organismos, de la realización de obras de gran significado que le permitan a sus habitantes alternativas de desarrollo para el mejoramiento de sus ingresos, disminuidos en razón al deterioro de la economía cafetera fuente principal hasta hace unos años de su sustento.

Ejemplos de países que han diversificado el manejo de sus economías eminentemente cafeteras como la de Costa Rica y que frente al deterioro de esta fuente vital de ingresos tuvieron que desarrollar alternativas agroindustriales para contrarrestar el fenómeno decreciente del café, aprovechando además su topografía, su clima, su desarrollo vial, etc.; hacen viable y de gran importancia,

la aprobación por parte del Congreso de la república de este proyecto de ley que persigue la creación del Centro Nacional Turístico y Ecológico, en el Municipio de Génova, Departamento del Quindío.

En consideración a lo expuesto, invoco la solidaridad de los honorables Representantes a la Cámara a fin de que se dé curso a la siguiente proposición: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 022 de 1996 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa (90) años de los Fundación del Municipio de Génova, Departamento del Quindío, se ordena la realización de una obra de interés social y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Representantes,

Luis Emilio Valencia Díaz,
Representante Ponente.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 022 DE 1996 CAMARA

(Aprobado por Comisión)

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa (90) años de la Fundación del Municipio de Génova, Departamento del Quindío; se ordena la realización de una obra de interés social y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los noventa (90) años de la fundación del Municipio de Génova en el Departamento del Quindío.

Artículo 2º. A partir de la vigencia de la presente ley y conforme a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 de la Constitución Nacional, en armonía con el artículo 200 numeral 3º, artículo 150, numerales 3º y 9º, de la misma Carta Política, autorízase al Gobierno Nacional para asignar dentro del presupuesto nacional de las vigencias de 1997 y 1998 la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) para ejecutar obras de interés social en el municipio de Génova, Departamento del Quindío, a saber:

Proyecto centro nacional turístico y ecológico, cuantía \$500.000.000

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar las operaciones presupuestales y los créditos, celebrar los contratos y convenios interadministrativos entre el Departamento, el Municipio y la Nación, que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º. La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación.

Santa Fe de Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 1996.

Autorizamos el presente *texto definitivo* al Proyecto de ley número 022 de 1996 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Oscar Celio Jiménez Tamayo.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 106 DE 1996 CAMARA

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 445 años de la fundación del Municipio de Mariquita en el Departamento del Tolima, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura.

Honorables Representantes:

Por designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes, me permito presentar ponencia al Proyecto de ley número 106 de 1996 Cámara, presentado a consideración del Congreso de la República, por el honorable Senador Carlos García Orjuela y el honorable Representante Augusto Vidal Perdomo.

El Proyecto en consideración consta de cuatro articulados, con los cuales se busca que la Nación se asocie a la celebración de los 445 años de la fundación del Municipio de Mariquita en el Departamento del Tolima, invirtiendo la suma de mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000) en la reconstrucción y modernización de la bocatoma, red de conducción, red de distribución, y tanques de almacenamiento del acueducto.

Reseña histórica y situación actual del Municipio de Mariquita y su acueducto

Reseña Histórica

El 8 de agosto de 1552, por comisión que le configura el Presidente y oidores de la Real Audiencia, el señor Capitán Francisco Núñez Pedrozo, con documento fechado el 28 de agosto de 1551 en Santa Fe de Bogotá, hizo la anexión del pueblo indígena de Mariquita, al plan de dominio y pacificación de estas tierras a la corona, en el lugar, que se conoce con el nombre de "La Parroquia" que en ese entonces los españoles llamaban "Chapahimilla" y los indígenas con el nombre de "Tolaima".

El 8 de enero de 1553 la ciudad fue trasladada a orillas del río Gualí, en el mismo lugar que hoy ocupa.

En tiempos de la dominación española fue capital de la provincia de su mismo nombre y cabecera de Cantón, así como también fue capital de la República Independiente de Mariquita de 1815 a 1816 cuando se promovió al movimiento separatista de toda la provincia de la dominación española.

Creados los Estados Soberanos, de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos de Colombia, Mariquita se vino a menos en su entidad, pues en 1881 figuraba apenas como simple aldea, hasta la expedición del Decreto número 650 del 13 de octubre de 1887 en el que fue elevada a la categoría del Distrito.

El Municipio de Mariquita está situado al norte del Departamento del Tolima, limita por el norte con el Departamento de Caldas, por el occidente con el Municipio de Fresno, por el oriente con el Municipio de Honda, por el sur con los Municipios de Falán y Honda, tiene una extensión de aproximadamente 288 kilómetros cuadrados de los cuales 1,84 kilómetros corresponden a área urbana.

La población del Municipio es de 27.000 habitantes, de los cuales 18.000 (67%) están en la zona urbana y 9.000 (33%), están en la zona rural.

El acueducto que se pretende mejorar mediante los recursos asignados por esta ley, se encuentra funcionando actualmente con grandes deficiencias; es por sistema de gravedad, su fuente de abastecimiento es el río Sucio, que tiene un caudal medio de 6.000 lps, la bocatoma tiene una capacidad de 160 lps y es de clase lateral, la conducción también tiene una capacidad de 160 lps y una longitud de 6.5 kms; la planta de tratamiento tiene capacidad de 150 lps y es de tipo convencional; existe un tanque de almacenamiento con capacidad de 1.000 metros cúbicos y de clase superficial, las redes de distribución tienen una longitud aproximada de 41 kms, hay algunos medidores instalados y regularmente el acueducto no funciona las 24 horas.

De acuerdo a los estudios realizados por la Alcaldía Municipal, se debe solucionar definitivamente el problema de suministro, pues debido a la antigüedad, de la red de distribución, se presentan problemas de deficiencia, discontinuidad y muy poca confiabilidad en la prestación del servicio, porque se presenta desperdicio de agua por las tuberías obsoletas, existe gran número de conexiones clandestinas y en general el servicio actual es deficiente.

Consideraciones Jurídicas

Al analizar el proyecto de ley, materia de estudio, vemos que nos encontramos dentro de lo establecido en el artículo 154 de la C.P., en el sentido que las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

En ese mismo artículo de la C.P. se dan las excepciones, referentes a la iniciativa parlamentaria y se es claro, en cuanto que se reserva la iniciativa del Gobierno en las leyes que se refiere los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e) del numeral 19 del artículo 150, las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Al analizar detalladamente las excepciones, ninguna prohíbe que el Congreso pueda por su propia iniciativa dictar leyes que generen esta clase de gasto público, lo que sí es importante aclarar

como lo ha hecho la honorable Corte Constitucional, es que estas leyes sólo se harán efectivas cuando se incorporen las respectivas partidas en la ley del presupuesto.

La honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-490 de noviembre 3 de 1994, con ponencia del Magistrado, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, fijo su posición, en cuanto que el Congreso de la República puede por su propia iniciativa dictar leyes que generen gasto público, las cuales sólo se harán efectivas cuando y en la medida en que se incorporen las respectivas partidas a la ley de presupuesto. En la misma sentencia, la Corte Constitucional, hizo las siguientes advertencias:

—Las leyes que decreten gasto público, no pueden por sí mismas ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos.

—Sin que se hubiera incorporado, la partida necesaria en la ley de presupuesto, no, se podrá pretender, en desarrollo del artículo 87 de la C.P., exigir el cumplimiento material de la ley aprobada por el Congreso que comprometa gasto público.

Presentando estas observaciones, de carácter constitucional y considerando que las partidas para la realización de estas obras del acueducto en el Municipio de Mariquita, deben estar incorporadas en el presupuesto General de la Nación y/o a través del sistema nacional de cofinanciación *propongo*, a los honorables Representantes dése segundo debate al Proyecto de ley número 106 de 1996 Cámara "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 445 años de la fundación del Municipio de Mariquita en el Departamento del Tolima, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura".

Cordialmente,

Lorenzo Rivera Hernández,
Representante a la Cámara.

**TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY
NUMERO 106 DE 1996 CAMARA**

(Aprobado por Comisión)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 445 años de la fundación del Municipio de Mariquita en el Departamento del Tolima y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los 445 años de la fundación del Municipio de Mariquita en el Departamento del Tolima.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del presupuesto general de la Nación y/o impulsar a través

del sistema nacional de cofinanciación apropiaciones presupuestales hasta por la suma de mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000) que permitan la ejecución de las siguientes obras de infraestructura en el Municipio de Mariquita en el Departamento del Tolima.

Reconstrucción y modernización de la bocatoma, red de conducción, planta de tratamiento, red de distribución y tanques de almacenamiento del acueducto de la zona urbana de Mariquita.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional, queda facultado para realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º. Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.
Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de ley número 106 de 1996 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Oscar Celio Jiménez Tamayo.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo E.

CONTENIDO

Gaceta número 89 - Lunes 14 de abril de 1997
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY		Págs.
Proyecto de ley número 272 de 1997 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona un artículo del Código Contencioso Administrativo, en materia del Derecho de Petición.	1	1
Proyecto de ley número 273 de 1997 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 75 años de creación del Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander del Sur y se dictan otras disposiciones.	2	2
Proyecto de ley número 274 de 1997 Cámara, Ley de Honores a Monseñor Julio Alvarez Restrepo	9	9
PONENCIAS		
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al Proyecto de ley número 022 de 1996 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los noventa (90) años de la Fundación del Municipio de Génova, Departamento del Quindío; se ordena la realización de una obra de interés social y se dictan otras disposiciones.	10	10
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al Proyecto de ley número 106 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 445 años de la fundación del Municipio de Mariquita en el Departamento del Tolima, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura.	11	11